

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 12-15 de marzo de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

ESTABLECIMIENTO DE UN COMITÉ DE APLICACIÓN

Información general

1. En la 45a. reunión del Comité Permanente, la Secretaría presentó el documento SC45 Doc. 8, en el que se abordaba el establecimiento de un nuevo órgano CITES (p.ej. comité, subcomité, grupo de trabajo) que se ocuparía de las cuestiones relativas a la aplicación. El Comité Permanente acordó que la Secretaría, con la asistencia de un grupo de trabajo, preparase una propuesta para presentarla a la 46a. reunión y, posteriormente, a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.
2. El grupo de trabajo quedó integrado por Australia, China, Estados Unidos de América (presidente), India, Kenya, Panamá, Reino Unido, Sudáfrica y la Secretaría. Este grupo realizó su labor por correspondencia y examinó un proyecto de resolución que había sido preparado por Estados Unidos.
3. Si bien la idea de establecer un Comité de Aplicación había sido propuesta por la Secretaría, ésta cambió de opinión acerca de la necesidad y la conveniencia de establecer un comité permanente, en particular en vista de: la existencia de un comité administrativo/de adopción de políticas y de tres comités científicos; la necesidad de financiar y apoyar la labor de cualquier nuevo órgano; el hecho de que es preciso contar con expertos completamente diferentes para considerar cuestiones de aplicación diversas; y el deseo de simplificar los procedimientos en la mayor medida posible. Otro aspecto importante en el cambio de actitud de la Secretaría es que hay consenso entre los países que participan en las deliberaciones en curso del PNUMA sobre la gestión de las cuestiones ambientales a nivel internacional, contra la creación de cualquier órgano subsidiario adicional en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales.
4. En consecuencia, la Secretaría sugirió que sería preferible no establecer un Comité de Aplicación, y que el enfoque más idóneo sería que las cuestiones de orden técnico o de aplicación se remitiesen a la Secretaría bien sea directamente por la Conferencia de las Partes (en cuyo caso debería asignarse financiación para realizar la tarea) o a través de uno de los comités permanentes existentes. Entonces, la Secretaría realizaría la labor si dispusiese de los recursos para hacerlo, en consulta con los expertos relevantes. Si la Secretaría no pudiese realizar dicha tarea, podría establecer un grupo de trabajo, integrado por representantes de las Partes (con representación región, según proceda) junto con expertos independientes de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado (p.ej. comerciantes de vida silvestre, fabricantes de etiquetas, expertos en seguridad, etc.).
5. Estados Unidos de América tomó en consideración todos los comentarios recibidos, inclusive las sugerencias de la Secretaría (que contó con el apoyo de al menos un miembro del grupo de trabajo) y preparó y transmitió un proyecto de resolución revisado, que se presenta en forma de enmienda a la Resolución Conf. 11.1 y se adjunta al presente documento.

6. A continuación se enuncian los principales puntos planteados en las deliberaciones del grupo de trabajo.
 - a) Ocasionalmente se plantean cuestiones de orden técnico y de procedimiento que deben ser examinadas por expertos sobre la cuestión de que se trate.
 - b) El fondo de cada una de esas cuestiones pueden variar considerablemente, de modo que un experto en un tema tal vez no lo sea en otro tema.
 - c) A veces, se requieren conocimientos técnicos que tan vez no puedan aportar los comités permanentes existentes, las Autoridades Administrativas o la Secretaría. Sin embargo, la importancia de hacer participar personas que tienen experiencia práctica sobre los problemas objeto de debate no puede subestimarse. Si se espera que las Autoridades Administrativas apliquen las propuestas dimanantes de las deliberaciones, debe hacerse lo posible por que participen en la formulación de dichas propuestas.
 - d) Podría crearse un nuevo órgano que se ocuparía de las tareas que le encomendase el Comité Permanente o la Conferencia de las Partes. No obstante, se requeriría financiación para apoyar su trabajo, lo cual aumentaría la carga financiera de las Partes. Esta carga podría reducirse si el órgano en cuestión realizase su labor por correspondencia en la medida de lo posible.
7. El grupo de trabajo examinó estos puntos y muchos otros. El presidente del grupo de trabajo señaló que puesto que en el seno del grupo no se había llegado a un acuerdo en cada una de las cuestiones, el proyecto de resolución presentado representaba un compromiso sobre muchos puntos. A su juicio, ofrecía un excelente equilibrio entre la necesidad de contar con conocimientos prácticos de las Autoridades Administrativas y la utilización de los recursos, inclusive financieros. Señaló que algunos miembros del grupo de trabajo estimaban que era una alternativa viable a la sugerencia de la Secretaría.

Recomendaciones

8. No obstante, la Secretaría está convencida de que sería preferible no establecer un nuevo órgano permanente por el momento. Así, pues, la Secretaría se opone en principio a la propuesta formulada por el grupo de trabajo y, aunque no ha formulado comentarios sobre la misma, estima que algunas partes de ellas son inapropiadas.
9. A juicio de la Secretaría, cuando sea necesario abordar cuestiones de orden técnico o de aplicación por un grupo de expertos, la Conferencia de las Partes debería adoptar uno de los enfoques siguientes:
 - a) remitir el asunto a la Secretaría para su consideración, tal como se describe en el párrafo 4 precedente;
 - b) de conformidad con la Resolución Conf. 11.1, establecer un grupo de trabajo entre reuniones para examinar el asunto [se ha seguido este enfoque para el establecimiento del Grupo de trabajo sobre la caoba (*Swietenia macrophylla*) con arreglo a la Decisión 11.4]; o
 - c) remitir la cuestión al Comité Permanente. En el párrafo d) bajo “RESUELVE” de la parte dispositiva de la Resolución Conf. 11.1, la Conferencia de las Partes otorga el poder al Comité Permanente de “establecer grupos de trabajo con mandatos determinados para abordar problemas concretos. Estos grupos de trabajo tendrán una duración limitada, que no excederá el período que se extiende hasta la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, pero que podrá prolongarse en ese momento, si fuera necesario. Estos informarán a la Conferencia de las Partes y, si así se solicita, al Comité Permanente.”

10. Si el Comité Permanente así lo acuerda, la Secretaría preparará un documento de trabajo para someterlo a la consideración de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

Proyecto de resolución

Establecimiento de comités: ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN CONF. 11.1

Anexo 4

Establecimiento del Subcomité de Aplicación de la Conferencia de las Partes

TOMANDO NOTA de la necesidad de abordar problemas técnicos planteados al aplicar controles al comercio de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, y de establecer mecanismos administrativos prácticos para aplicar la Convención con eficacia;

RECONOCIENDO la necesidad de que un comité de expertos se reúna periódicamente para examinar problemas técnicos y operativos de aplicación de controles al comercio, y formule recomendaciones para someterlas a la consideración de las Partes;

RECORDANDO la Resolución Conf. 2.5, en la que se convocó un Comité de Expertos Técnicos, la Resolución Conf. 3.5, en la que se estableció un Comité de Expertos Técnicos, y la Resolución Conf. 6.1, en la que se sustituyó el Comité de Expertos Técnicos por otros comités permanentes;

TOMANDO NOTA de que el Comité Permanente se ocupa primordialmente de cuestiones administrativas y de política y de que sus miembros son Estados, y que los Comités de Fauna y de Flora se ocupan principalmente de cuestiones científicas y que sus miembros son científicos;

RECONOCIENDO que la Conferencia de las Partes ha encargado a los comités permanentes una serie de tareas técnicas y de aplicación que requieren conocimientos técnicos que tal vez no puedan ofrecer los comités permanentes; y

CONSCIENTE de que las Partes están preocupadas por el hecho de que la financiación adicional para apoyar a un nuevo comité pueda afectar la labor de otros comités y que los países en desarrollo carecen de recursos suficientes para funcionar completamente en sus regiones;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

RESUELVE establecer un Subcomité de Aplicación al amparo del Comité Permanente, con el siguiente mandato:

conforme a la política aprobada por la Conferencia de las Partes, el Subcomité de Aplicación debe:

- a) proporcionar asesoramiento y orientación a la Conferencia de las Partes y al Comité Permanente sobre cuestiones técnicas y de procedimiento que se le hayan planteado;
- b) redactar resoluciones, decisiones u otros documentos relacionados con cuestiones técnicas y de procedimiento que le haya encomendado la Conferencia de las partes o el Comité Permanente; y
- c) informar a la Conferencia de las Partes y, si así se solicita, al Comité Permanente, sobre la labor realizada entre las reuniones de la Conferencia de las partes;

DETERMINA que:

- a) entre las cuestiones técnicas y de procedimiento cabe señalar:
 - i) el marcado/etiquetado/identificación de partes y productos;
 - ii) la interpretación del tratado, de las decisiones y de las resoluciones en la medida en que repercutan sobre la aplicación;
 - iii) la aplicación efectiva de inclusiones nuevas o propuestas;
 - iv) el ajuste a las estructuras comerciales y tecnologías nuevas o cambiantes; y
 - v) el transporte de animales y plantas;
- b) el Subcomité de Aplicación esté integrado por:
 - i) una persona que sea miembro de una Autoridad Administrativa, que actuará como presidente entre las reuniones de la Conferencia;
 - ii) para cada tarea asignada, los miembros del comité, hasta un máximo de seis representantes de las Autoridades Administrativas, con experiencia técnica en determinadas tareas, con un miembro como máximo por cada región; y
 - iii) para cada tarea asignada, un representante de la Secretaría con experiencia técnica en dicha tarea;
- c) el presidente sea elegido por la Conferencia de las Partes;
- d) el mandato de los miembros regionales entren en vigor cuando la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente encomiende una tarea y concluya cuando se presente un informe a la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente;
- e) el Subcomité se ajuste a los siguientes procedimientos:
 - i) toda la labor posible se realice por correo electrónico, fax y teleconferencias;
 - ii) si se requiere una reunión, se programe al tiempo que otras reuniones ordinarias de otros comités;
 - iii) el presidente pueda invitar a cualquier persona por sus conocimientos técnicos a participar en calidad de observador; y
 - iv) en cuanto a los servicios en los tres idiomas de trabajo de la Convención, se presten servicios de interpretación para cualquier reunión que coincida con una reunión ordinaria de otros comités; y
- f) la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente considere los fondos necesarios atendiendo a las tareas asignadas; y

ENCARGA a la Secretaría que, en la medida de lo posible, proporcione financiación de fuentes externas para sufragar los costos de producción y otros costos como la traducción y la distribución de los documentos preparados por el Subcomité.